San Pedro de los Milagros, 26 de mayo de 2026.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

CERTIFICA:

Las estampillas y retenciones aplicables a contratos y convenios son las siguientes:

TIPO		TAR.	HECHO GENERADOR	CAUSACIÓN	NORMATIVIDAD	EXCLUSIONES
Tasa pro deporte	Estampilla	2,5%	Es la suscripción de contratos, convenios de forma directa o a través de administración delegada, suscritos o en que sea parte la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta donde la Administración Municipal posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. La ejecución de recursos de regalías, cuando el ejecutor no sea el municipio sino un tercero (persona natural o jurídica).	Al momento de los pagos y de los pagos anticipados del respectivo contrato, administración delegada o adición, orden de servicio, compra u obra o su adicción.	Acuerdo 029 del 23 de diciembre de 2025. Capítulo 18	Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Estampilla	4%	Es la suscripción de contratos, convenios de forma directa o a través de administración delegada, suscritos o en que sea parte el Municipio de San Pedro de Los Milagros - Antioquia, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas industriales y	Al momento de los pagos y de los pagos anticipados del respectivo contrato, administración delegada o adición, orden de servicio, compra u obra o su adicción.	Acuerdo 029 del 23 de diciembre de 2025. Capítulo 17	Convenios interadministrativos con entidades públicas o descentralizadas del municipio. Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales que se formulen con cargo al municipio y a sus entidades descentralizadas. Las nóminas o planillas de salario

TIPO		TAR.	HECHO GENERADOR	CAUSACIÓN	NORMATIVIDAD	EXCLUSIONES
			comerciales del estado, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de San Pedro de Los Milagros - Antioquia y demás organismos adscritos o vinculados al Municipio, así como la Personería y Concejo Municipal. La ejecución de recursos de regalías, cuando el ejecutor no sea el municipio. Las entidades que ejecuten recursos del Municipio de San Pedro de Los Milagros - Antioquia, cualquiera sea su naturaleza (Nacional, Departamental, Municipal, entidad sin ánimo de lucro, asociaciones y demás que hayan sido exentas en la retención por dicho concepto al momento del pago o abono en cuenta), quedarán obligados de retener la estampilla Pro-Adulto Mayor, por el monto de recursos aportados por el Municipio.			Los contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, encargo fiduciario y fiducia pública. Las facturas de servicios públicos a cargo del Municipio y sus entes descentralizados. Convenios de cooperación para ejecución de recursos de dotación y funcionamiento de centro de Bienestar del adulto mayor. Honorarios de los Concejales Municipales. Los contratos o convenios suscritos con las juntas de acción comunal y cuerpo de bomberos voluntarios.
Estampilla pro hospital	Estampilla	1%	Lo constituye la suscripción o la celebración de contratos, pedidos o facturas con la administración municipal.	La suscripción o la celebración de contratos, y los pagos a pedidos o facturas con la administración municipal.	Acuerdo 029 del 23 de diciembre de 2025. Capítulo 19	Contratos y convenios entre entidades oficiales, organismos de acción comunal, Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Pagos a ligas deportivas Reconocidas por el INDEPORTES. Los contratos de empréstito.

TIPO		TAR.	HECHO GENERADOR	CAUSACIÓN	NORMATIVIDAD	EXCLUSIONES
						Los contratos de servicios públicos.
						Los anticipos o avances a funcionarios públicos.
						Salarios, viáticos, prestaciones sociales.
						Pagos de sentencias judiciales o actas de conciliación.
						Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las ciento cuarenta y cinco (145) UVT por concepto de honorarios mensuales.
						Los contratos y convenios con las E.S.E para adquirir el recurso humano necesario para la prestación directa del servicio de salud y que se financien con recursos del SGSSS.
						Cuentas u órdenes de contratos o convenios financiados con fondos internacionales.
Estampilla pro cultura	Estampilla	2%	Es la suscripción de contratos, convenios de forma directa o a través de administración delegada, suscritos o en que sea parte el Municipio de San Pedro de Los Milagros - Antioquia, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas industriales y	Al momento de los pagos y de los pagos anticipados del respectivo contrato, administración delegada o adición, orden de servicio, compra u obra o su adicción.	Acuerdo 029 del 23 de diciembre de 2025. Capítulo 16	Convenios interadministrativos con entidades públicas o descentralizadas del municipio.
						Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales que se formulen con cargo al municipio y a sus entidades descentralizadas.
						Las nóminas o planillas de salario.

TIPO		TAR.	HECHO GENERADOR	CAUSACIÓN	NORMATIVIDAD	EXCLUSIONES
			comerciales del estado, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de San Pedro de Los Milagros - Antioquia y demás organismos adscritos o vinculados al Municipio de San Pedro de Los Milagros - Antioquia, así como la Personería y Concejo Municipal. La ejecución de recursos de regalías, cuando el ejecutor no sea el municipio. Las entidades que ejecuten recursos del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, cualquiera sea su naturaleza (Nacional, Departamental, Municipal, entidad sin ánimo de lucro, asociaciones y demás que hayan sido exentas en la retención por dicho concepto al momento del pago o abono en cuenta), quedarán obligados de retener la estampilla Pro-Cultura, por el monto de recursos aportados por el Municipio.			Los contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, encargo fiduciario y fiducia pública. Los contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, encargo fiduciario y fiducia pública. Convenios de cooperación para ejecución de recursos de dotación y funcionamiento de centro de Bienestar del adulto mayor. Honorarios de los Concejales. Los contratos o convenios suscritos con las juntas de acción comunal y cuerpo de bomberos voluntarios.
Justicia familiar	Estampilla	2%	Es la suscripción de contratos, convenios de forma directa o a través de administración delegada, suscritos o en que sea parte el Municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia, sus Entidades Descentralizadas, Unidades	Al momento de los pagos y de los pagos anticipados del respectivo contrato, administración delegada o adición, orden de servicio, compra u obra o su adicción.	Acuerdo 029 del 23 de diciembre de 2025. Capítulo 21	Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.L.M.V.

TIPO		TAR.	HECHO GENERADOR	CAUSACIÓN	NORMATIVIDAD	EXCLUSIONES
			Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas industriales y comerciales del estado, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia y demás organismos adscritos o vinculados al Municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia, así como la Personería y Concejo Municipal.			
Contribución especial	Contribución	5%	a) La suscripción de contratos de obra pública o convenios de cualquier naturaleza (que tengan como fin el apoyo en obra pública) y sus adiciones. b) Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. c) Las concesiones otorgadas por las entidades territoriales para ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones. d) La ejecución a través de subcontratistas de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento. e) La ejecución de recursos de regalías, cuando el ejecutor no	La Contribución Especial debe ser descontada del valor de pago anticipado y de cada cuenta cancelada al contratista.	Acuerdo 029 del 23 de diciembre de 2025. Capítulo 13	

TIPO		TAR.	HECHO GENERADOR	CAUSACIÓN	NORMATIVIDAD	EXCLUSIONES
			sea el municipio sino un tercero cualquiera.			

- El Municipio de San Pedro de los Milagros es agente de retención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), aplicando de manera general una tarifa del 10 x 1000 sobre todo pago o abono en cuenta conforme al artículo 102 del Acuerdo 029 del 23 de diciembre de 2025; sin embargo, en los contratos de obra pública, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 96, la retención se efectúa sobre el 100% del valor total del contrato y a la tarifa señalada en el capítulo correspondiente por concepto de Rete-ICA, debiendo aplicarse en el primer pago, abono, avance, anticipo o pago anticipado.
- El Municipio de San Pedro de los Milagros, en su calidad de agente de retención de impuestos nacionales, está obligado a practicar la retención en la fuente tanto a título de impuesto sobre la renta como del impuesto sobre las ventas (IVA), aplicando las tarifas y conceptos establecidos en el Estatuto Tributario —especialmente en los artículos 383, 386, 392, 401 y siguientes—, normas compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y actualizadas mediante decretos reglamentarios posteriores, así como las resoluciones anuales expedidas por la DIAN que fijan el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT).
- El presente certificado no exime al agente retenedor de la obligación de consultar directamente el Acuerdo Municipal 029 de 2025 y demás normas aplicables, dado que en este documento únicamente se relacionan ciertos elementos del tributo con fines de practicidad. En consecuencia, este certificado no constituye fundamento jurídico suficiente para la aplicación de los tributos, siendo responsabilidad exclusiva del agente retenedor verificar la normatividad vigente y dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

Cordialmente,

DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	CP. Alejandra Zapata Ortega Profesional Universitario- Contabilidad		26- may. -2026
Revisó y aprobó	Mtr. Diego Antonio Zapata Arango Secretario de Hacienda		26- may. -2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Nº TRD: 120-06